



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA
REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR
(CAPÍTULO PERÚ)**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



El Gobierno Regional de Tumbes, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en la Av. La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**00361856**; debidamente autorizado con Credencial de fecha 21 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;



La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Av. Panamericana Norte 103, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Alcalde Provincial, **JAIME YACILA BOULANGGER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**00322727**, debidamente autorizado con Credencial de fecha 21 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, autorizado por Acuerdo del Concejo N° 037-2023-MPCVZ; y,



El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú), en adelante el **PLAN BINACIONAL**, con domicilio legal en Calle Las Grojillas 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Nacional, embajador **ELMER SCHIALER SALCEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**10552055**, designado mediante Resolución Ministerial N°0115/RE del 14 de febrero del 2024;

EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y el PLAN BINACIONAL, cuando sean mencionadas de forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, de 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento y tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos.

Los programas y proyectos previstos en el **PLAN BINACIONAL** se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.



El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la región de Tumbes, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.





La **MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.



Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.



CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

1. El **PLAN BINACIONAL** y el Ministerio del Ambiente suscribieron un Convenio de Cooperación interinstitucional, con el objetivo de desarrollar actividades, planes, programas, proyectos que contribuyan a la gestión del territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica, en aquellas zonas determinadas como prioritarias para el desarrollo de la región fronteriza, y que permitan integrarla económicamente, así como acelerar su desarrollo productivo y social.
2. El **PLAN BINACIONAL** y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer mecanismos conforme a los cuales, en el ámbito de sus funciones y competencias, canalizaran esfuerzos destinados a viabilizar el desarrollo de los planes de ordenamiento territorial en zonas estratégicas y planes urbanos en ciudades de importancia decisiva para la articulación de la región fronteriza con Ecuador, que sirvan de marco y orientación a las intervenciones sectoriales y privadas.
3. El 24 de julio de 2021, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Capítulo Perú del Plan Binacional con el objetivo de elaborar la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Tumbes.
4. Con fecha 23 de marzo del 2023, el Capítulo Perú del Plan Binacional suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, con el objetivo de actualizar el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Zarumilla y el Plan de Desarrollo Urbano de Zarumilla y Aguas Verdes, además de elaborar los Esquemas de Acondicionamiento Urbano de Matapalo y Papayal.
5. Con fecha 19 de septiembre de 2023, **LAS PARTES**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de actualizar el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Canoas de Punta Sal - Cancas, y elaborar el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Zorritos y el Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU) de la localidad de Casitas, instrumentos que completan la planificación territorial en la provincia de Contralmirante Villar, cuyo plazo de vigencia era de 6 meses.
6. En este contexto, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PLAN BINACIONAL**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N°295.





Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.

Decreto Supremo N°061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.

- DS N°005-2024-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de las Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para la realizar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Canoas de Punta Sal - Cancas, y elaborar el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Zorritos, así como el Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU) de la localidad de Casitas, instrumentos que completan la planificación territorial de la provincia de Contralmirante Villar.

La implementación de estos instrumentos permitirá mejorar la gestión del territorio y el desarrollo de la inversión pública y privada en el marco de las políticas y normativa que promueven el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la provincia de Contralmirante Villar.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los instrumentos referidos en la Cláusula Cuarta serán financiados con los aportes del **PLAN BINACIONAL**, del **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, distribuidos de la siguiente manera:

- El GOBIERNO REGIONAL contribuirá con S/. 139,000.00 (Ciento Treinta y nueve mil con 00/100 soles).
- La MUNICIPALIDAD contribuirá con S/. 38,100.00 (Treinta y ocho mil cien con 00/100 soles).
- El PLAN BINACIONAL, a través del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, contribuirá hasta por un monto de S/. 139,000.00 (Ciento Treinta y nueve mil con 00/100 soles).

La contribución por parte de las municipalidades distritales será descrita en los convenios(s) que el GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD celebren con las municipalidades de Canoas de Punta Sal y Casitas.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

1. La actualización y elaboración de los instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano serán realizados por especialistas técnicos en la materia, asesorados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Construcción (DGPRVU-MVCS), con la participación de las áreas correspondientes del **GOBIERNO REGIONAL**, de la **MUNICIPALIDAD** y del **PLAN BINACIONAL**.





2. La conformidad técnica de los instrumentos de planificación será otorgada por la supervisión en representación del MVCS; y, la aprobación la otorgará el **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda.
3. La ejecución de los gastos del aporte del **PLAN BINACIONAL** se realizará de acuerdo a lo previsto en los Planes de Trabajo y en concordancia con lo establecido en el reglamento del Fondo Binacional Perú-Ecuador.
4. La ejecución de los aportes de la **MUNICIPALIDAD** y del **GOBIERNO REGIONAL**, estará sujeta a su normativa vigente y a las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES convienen en formular un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos. Dicho plan contendrá las actividades, resultados, metodología de intervención, cronograma y responsabilidades del equipo de trabajo.



CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

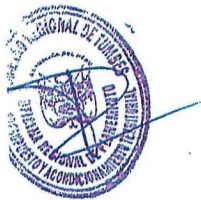
El **PLAN BINACIONAL** se compromete a:

- a. Participar del desarrollo de los instrumentos de planificación territorial, realizando cuando lo estime necesario las recomendaciones y/o sugerencias a su ejecución.
- b. Elaborar los contratos correspondientes a su aporte, a través del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú Ecuador, según el proceso de selección realizado por la **MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL**.
- c. Realizar los pagos respectivos de conformidad a lo establecido en los contratos.
- d. Realizar el seguimiento del avance de acuerdo con el cronograma previsto y los diferentes acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo.



El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- a. Participar en el desarrollo de los instrumentos de planificación territorial de la municipalidad provincial de Contralmirante Villar, realizando las recomendaciones y/o sugerencias según sus competencias y lo establecido en el Plan de Trabajo.
- b. Ejecutar su aporte de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Quinta.
- c. Realizar el proceso de selección del/los consultor/es, de acuerdo a la normativa vigente para el desarrollo los instrumentos de planificación territorial.
- d. Remitir al **PLAN BINACIONAL** la documentación relacionada al proceso de selección del/los consultor/es.
- e. Aprobar los informes de los consultores contratados, relacionados al desarrollo los instrumentos de planificación territorial.
- f. Remitir al Plan Binacional los informes del/los consultor/es contratado/s, así como la documentación sustentaría indicada en los respectivos contratos.
- g. Colaborar en las coordinaciones con otras instituciones u organizaciones, en el marco del objeto del presente Convenio.
- h. Coordinar la suscripción de (los) convenio(s) respectivos con cada una de las municipalidades distritales.



La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. Participar en el desarrollo de los instrumentos de planificación territorial de la municipalidad provincial de Contralmirante Villar, realizando las recomendaciones y/o sugerencias según sus competencias y lo establecido en el Plan de Trabajo.
- b. Ejecutar su aporte de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Quinta.





- c. Realizar el proceso de selección del/los consultor/es, de acuerdo a la normativa vigente para el desarrollo los instrumentos de planificación territorial.
- d. Remitir al PLAN BINACIONAL la documentación relacionada al proceso de selección del/los consultor/es.
- e. Remitir al Plan Binacional los informes del/los consultor/es contratado/s, así como la documentación sustentaría indicada en los respectivos contratos.
- f. Colaborar en las coordinaciones con otras instituciones u organizaciones, en el marco del objeto del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a:

- a. Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, de acuerdo con su disponibilidad, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de los planes de trabajo del presente Convenio.
- b. Coordinar con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el desarrollo de la planificación territorial de la provincia de Contralmirante Villar.
- c. Difusión de las actividades que organicen **LAS PARTES**, de acuerdo con sus lineamientos de comunicación y visibilidad.
- d. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes y conforme al plan de trabajo que se suscriba para el presente Convenio.
- e. Colaborar en las coordinaciones con otras instituciones u organizaciones, en el marco del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

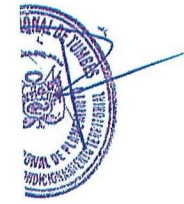
Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo:

- Por el **PLAN BINACIONAL**: el Director del Área de Infraestructura, Conectividad, Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgos de Desastres.
- Por el **GORE TUMBES**: el especialista SIG Yves Huertas Silva.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: el Ing. Pedro Eche Fiestas

En caso de que alguna de las Partes designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.





La modificación estará supeditada al interés de las Partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

Cualquier modificación y/o actualización al Plan de Trabajo será coordinado y aprobado entre las partes mediante Actas de Acuerdos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causal de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por las partes de las obligaciones previstas en el presente documento.

De igual modo, de no haberse iniciado la ejecución física del proyecto dentro de los seis (06) meses siguientes a la suscripción del Convenio, se determinará su Resolución, salvo que medien entre las partes comunicaciones que justifiquen el retraso en el referido inicio de las actividades programadas. La resolución del Convenio se rige por las normas respectivas del Código Civil Peruano.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la lucha contra la corrupción que atente contra la buena gestión de los recursos, en consecuencia, se obligan a conducirse durante la negociación, celebración y ejecución el Convenio con probidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción de manera directa o indirecta a través de terceras personas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita que tuviera conocimiento para los fines correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de ambas partes. En caso de que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta 30 días contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje.

El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada únicamente por las partes como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de este.
2. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la





información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas Partes.

3. **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro.
- b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes es individual, así como la propiedad común a las Partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por las Partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de la Parte involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de las Partes. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La eventual solicitud de patentes por las Partes, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.



En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido, en la ciudad de Tumbes, *el 27 de agosto del 2024.*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Graces Ordínola
SEGISMUNDO GRACES ORDÍNOLA
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

JAIME YACILA BOULANGGER
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR



ELMER SCHIALLER SALCEDO
Embajador
Director Ejecutivo Nacional
PLAN BINACIONAL PERÚ-ECUADOR

